

# Resolución de Gerencia General

N° 006-2021-INGEMMET/GG

Lima, 29 ENE. 2021

**VISTOS:** El Informe N° 0008-2021-INGEMMET/GG-UADA de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, y el Informe N° 023-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, obteniendo de esta manera mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que tiene como objetivos específicos, entre otros, promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas, y promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente o escrito electrónico, los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, respetando los principios, derechos y garantías del debido procedimiento; precisándose que las firmas digitales y documentos generados y procesados a través de tecnologías y medios electrónicos tienen la misma validez legal que los documentos manuscritos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA y el Decreto Supremo N° 031-2020-SA;





Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y se establecen nuevas medidas, en el marco de la nueva convivencia social, con el fin de seguir garantizando la protección de la salud y vida de las personas, entre las que se encuentra, la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, dispuesta por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus sucesivas prórrogas;

Que, los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19”, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, señala que las entidades deben virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales, en lo que fuera posible para la entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, tiene como función el registro, organización y administración del acervo documentario científico, técnico y administrativo, la administración de los documentos que recibe o envía el INGEMMET, las notificaciones y el acervo documentario;

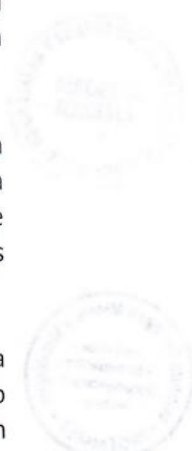
Que, mediante Informe N° 0008-2021-INGEMMET/GG-UADA del 28 de enero de 2021, la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, solicita se autorice la implementación de la plataforma digital denominada Ventanilla Virtual del INGEMMET, como un medio para la presentación de documentos mediante el uso de canales digitales y cuya puesta en ejecución contribuirá a mantener la continuidad operativa institucional;

Que, mediante Informe N° 023-2021-INGEMMET/GG-OAJ del 29 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la implementación de la plataforma digital denominada Ventanilla Virtual del INGEMMET, como un mecanismo que permita al público en general la presentación de documentos mediante el uso de canales digitales, promoviendo así la protección de su salud;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta necesario disponer la implementación de la plataforma digital denominada Ventanilla Virtual del INGEMMET, como un canal de comunicación seguro y eficiente que permita al público en general la presentación de documentos dirigidos a la entidad;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo; y,

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19”; y en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** la implementación de la **Ventanilla Virtual del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET**, plataforma digital que se pone a disposición del público en general para la recepción de la documentación dirigida a esta entidad, la misma que entra en funcionamiento a partir del 01 de febrero de 2021.



**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, y la Oficina de Sistemas de Información efectúen las acciones pertinentes, a fin de garantizar la operatividad de la **Ventanilla Virtual del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET** y su acceso al público en general.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet)



**Regístrese y comuníquese.**

  
-----  
Econ. CÉSAR RUBIO MORI  
Gerencia General  
INGEMMET

